



CONSTANCIA SECRETARIAL: diecinueve (19) de febrero de 2024. Al despacho señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN DAVID RUIZ PEÑA, envió escrito de subsanación dentro del término legal estipulado.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

FONSECA – LA GUAJIRA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2024

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES
RADICADO:	44-279-40-89-002-2024-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con **NIT 890.903.938-8**, a través de apoderado judicial, el Dr. JUAN DAVID RUIZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.154, portador de la tarjeta profesional No. 283.783 del Consejo Superior de la Judicatura, y en contra de **HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.952.161**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.857.868)**, por concepto de capital, y representado en el titulo ejecutivo **PAGARÉ No.7240084814** de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022. Más los intereses Moratorios, causados a partir del dos (2) de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.7240084814:

- a. por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.857.868), por concepto de capital, y representado en el título ejecutivo PAGARÉ No.7240084814 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses Moratorios, causados a partir del dos (2) de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

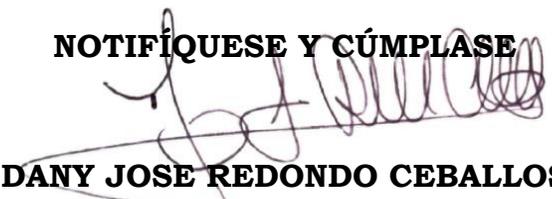
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. JUAN DAVID RUIZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.154, portador de la tarjeta profesional No. 283.783 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez